



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 168-2023/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 10 de febrero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

#### VISTO:

El INFORME N° 017-2023-JCGC-OGAF/MDJ, de fecha 31/01/2023; el Dictamen de Concejo N° 014; el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004, de fecha 08/02/2023 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDJ-A, de fecha 09/02/2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *“en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”*;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, dispone que la administración Municipal puede adoptar una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los principios de contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la estructura de organización diseñada para la Municipalidad Distrital de Jazán ha sido en aplicación del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen las orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF y Manual de Operaciones-MOP;

ALCALDIA

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004, de fecha 08/02/2023, se analizó y debatió el INFORME N° 017-2023-JCGC-OGAF/MDJ, de fecha 31/01/2023, a través del cual la Oficina General de Administración y Finanzas, hace llegar la conformidad de los procedimientos para la contratación de servicios profesionales con la finalidad de actualizar el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Jazán y el Reglamento de organización y Funciones - ROF;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDJ-A, de fecha 09/02/2023, se aprueba la actualización del Reglamento de organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jazán, asimismo se dispone a esta Secretaria General, proyectar una Ordenanza Municipal para su respectiva aprobación;

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11°, 14° Y 118° DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 135-2021/MDJ-A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR los Artículos 11°, 14° y 118°, de la Ordenanza Municipal 135-2021/MDJ-A, de fecha de Publicación en el Diario Oficial El Peruano el 25/03/2021, cuyos textos quedaran redactadas de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 11°: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Son funciones y Atribuciones del Concejo Municipal las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

ALCALDIA

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas



8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los Artículos 32° y 35° de la presente ley (Ordenanza Municipal 135-2021/MDJ-A).
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para:
  - i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
  - ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
  - iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional

ALCALDIA

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.





y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.



23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.



24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.



28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.



31. Plantear los conflictos de competencia.

32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.



33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.



## ARTICULO 14º: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

### Son Funciones y Atribuciones del Alcalde las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos

**ALCALDIA**

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos.
26. Presidir las Comisiones Distritales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.
31. Presidir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
32. Presidir el Comité distrital de Gestión Ambiental.
33. Presidir el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.
34. Formar parte del Comité de Gestión Local del programa de Complementación Alimentaria.
35. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
36. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
37. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
38. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana.

**ALCALDIA**

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



39. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
40. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
41. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.
42. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

## **ARTÍCULO 118º: FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**

Son funciones de la Sub Gerencia de Comercialización las siguientes:

1. Programar, dirigir y ejecutar el control y supervisión de las actividades del comercio formal, mercado de abastos, camal municipal, establecimientos comerciales, establecimientos profesionales, industriales y de servicios, bodegas, depósitos, así como la regularización del comercio informal, contribuyendo con el ordenamiento en el comercio.
2. Formular, actualizar y proponer el Plan para la Formalización del Comercio Ambulatorio e Informal.
3. Elaborar y proponer ordenanzas y reglamentos a fin de optimizar el uso de áreas de dominio público por parte del sector comercial, productivo y de servicios, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.
4. Regular la ubicación de avisos luminosos, publicidad propaganda, anuncios, toldos, entre otros.
5. Promover e implementar mecanismos de defensa al consumidor a través de campañas y eventos orientados a la difusión de las normas y mejorar las prácticas relevantes a la comercialización de bienes y servicios.
6. Controlar y supervisar el comercio ejercido en la vía pública.
7. Administrar, supervisar y actualizar el registro de los comerciantes informales del distrito.
8. Atender las solicitudes de autorización de funcionamiento, acondicionamiento y compatibilidad de uso, cambio y ampliación de giro, cese y/o cierre, a establecimientos comerciales, profesionales e industriales, así como para espectáculos públicos no deportivos con fines culturales y artísticos, de acuerdo a las normativas legales municipales vigentes.
9. Elaborar y actualizar permanente la base de datos de los establecimientos comerciales o conductores, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.
10. Establecer políticas y supervisar los procesos de formalización y ordenamiento del comercio y los servicios.
11. Formular, actualizar, proponer estrategias y programas para la formalización de actividades económicas en el distrito.
12. Informar y orientar a los usuarios sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de su competencia, contenidos en el

**ALCALDIA**

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.





TUPA.

13. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades vinculadas con el otorgamiento de las autorizaciones de funcionamiento para establecimientos autorización de ferias y similares.

14. Proponer gestionar, impulsar e implementar mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad relacionados con la unidad orgánica de su competencia.

15. Proponer las áreas físicas que pueden ser utilizadas con los fines publicitarios.

16. Realizar en coordinación con las unidades orgánicas competentes el control y la supervisión del comercio de productos de consumo humano y de la salubridad, cuidado del medio ambiente e higiene en los establecimientos comerciales, espectáculos públicos, entre otros.

17. Absolver y canalizar las quejas y denuncias que efectúen los consumidores de bienes y servicios.

18. Tramitar y resolver las solicitudes referidas al uso del espacio físico comercial del retiro municipal, así como las solicitudes de ocupación de vía pública.

19. Planificar, programar, promover y ejecutar las actividades sobre el beneficio de animales a través del Camal Municipal.

20. Velar por el cumplimiento del reglamento sanitario de faenado de animales de abasto en el servicio de beneficio de ganado en tanto sea de competencia municipal el acatarlas.

21. Cumplir las normas sobre el ingreso de ganado, a fin de que se constate su procedencia, propiedad y control sanitario, la que debe ser debidamente acreditada.

22. Efectuar la revisión sanitaria at-mortem y post-mortem de las carnes de ganado materia de beneficio y comercialización.

23. Garantizar la limpieza y salubridad del matadero municipal, en coordinación con la sub gerencia de gestión de residuos sólidos y ornato, en lo que corresponda.

24. Informar sobre la administración y los servicios de encierro, beneficio y transporte de animales y carcasas.

25. Mantener actualizados los registros estadísticos, para su envío al Servicio Nacional de Sanidad Agraria y a los órganos pertinentes de la municipalidad.

26. Remitir los partes e informes diarios, tanto a la gerencia de administración tributaria y a tesorería, en cuanto a los ingresos económicos.

27. Realizar la vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización.

28. Supervisar el Camal Municipal y velar por el mantenimiento y buenas condiciones de salubridad.

29. Monitorear y evaluar periódicamente la conveniencia o modificación de las áreas físicas para fines publicitarios.

**ALCALDIA**

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas



30. Las demás funciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a todas a las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las áreas pertinentes y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la misma en la vitrina municipal, Fan Page, portal web institucional y medios de comunicación.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JAZÁN  
GEMER ESPINOZA MEZA  
ALCALDE  
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ.  
ETCV/Sec.Gral.  
C.c. Archivo  
Tiraje: 07 ejemplares

**ALCALDIA**

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.

[alcaldia.munijazan@gmail.com](mailto:alcaldia.munijazan@gmail.com)

[www.munijazan.gob.pe](http://www.munijazan.gob.pe)

/Municipalidad distrital de Jazán